

**Aumentando la subvención
departamental asignada
á la Beneficencia de Aplao**

AURELIO ARNAO, Segundo Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Al Señor Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

El Congreso de la República Peruana.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

Ha dado la ley siguiente:

JOSÉ PARDO.

Artículo único.—Auméntase á cinco libras peruanas de oro mensuales la subvención departamental asignada á la Beneficencia de Aplao, capital de la provincia de Castilla.

R. L. Flórez.

* * *

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.